



**ACTA SESIÓN ORDINARIA CNDC - 005-2024**

Acta de la sesión ordinaria número cero cero cinco – dos mil veinticuatro, celebrada virtualmente por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma Zoom, se inicia la sesión al ser las dieciséis horas con veinte minutos del martes trece de febrero del dos mil veinticuatro, con la asistencia de los siguientes miembros: **Presidente: Omer Badilla Toledo** representante del Ministro de Gobernación y Policía (desde San José); **conectados a la sesión: Marlon Andrés Navarro Álvarez** representante del Poder Ejecutivo (desde Santo Domingo) , **Hamlet Méndez Matarrita** representante de Gobiernos Locales ( desde Santa Bárbara de Heredia), **Enrique Antonio Joseph Jackson** representante del movimiento comunal (desde Bribri, Talamanca), **Susana Monge Urefia** (desde el Rosario de Desamparados) **Martha Eugenia Rojas Rojas** (desde Zarcero), **Fabiola Romero Cruz** directora ejecutiva , **Timna Soto Barajas** secretaria ejecutiva y **Michelle Villalobos** Abogada del Despacho Dirección Nacional ( desde Dinadeco oficinas centrales Zapote) . -----  
Ausente **María Wilman Acosta Gutiérrez** representante de Gobiernos Locales. -----

**CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----**

**ARTÍCULO N°1.** Lectura, comentario y aprobación del orden del día-----

El Presidente de la sesión somete a consideración del Consejo el orden del día. -----

**ACUERDO N°1.** El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la agenda y el orden del día, con las modificaciones solicitadas por la Directora Ejecutiva. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----**

**ARTÍCULO N°2.** El presidente del Consejo somete a votación el acta 004 -2024 de la sesión celebrada el 6 de febrero 2024, la cual ha sido enviada previamente para su lectura. -----

**ACUERDO N°2.** El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** el acta 004 -2024, de la sesión celebrada el 6 de febrero 2024. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**CAPÍTULO III. OFICIOS DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA. -----**

**ARTICULO N°3.** **DINADECO-AJ-OF-021-2024** del 16 de enero del 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien emite recomendación al Consejo en virtud del seguimiento de acuerdo N° 05, sesión ordinaria N° 034-2023 sobre Auditoria Comunal realizada a la **ADI San Rafael de Platanares de Pérez Zeledón**, código registro 1610 y segunda visita al lugar donde se desarrolla el proyecto denominado “Construcción del salón de modalidad Hope Center” por un monto de **¢98.000.000,00.** -----



Expone el oficio Michelle Villalobos: “ El Consejo había solicitado se realizará una segunda visita in situ a ver cómo había avanzado el proyecto como tal, la auditoria hizo la vista y considero oportuno programar una tercera visita para cumplir los lineamientos y acuerdos a razón del cambio de maya y demás” -----

**ACUERDO N°3.** El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad con base a lo expuesto por la Unidad de Asesoría Jurídica, en el oficio **DINADECO-AJ-OF-021-2024** del 16 de enero del 2024, **APRUEBA** una tercera visita in situ para verificar lo acordado por las partes responsables del proyecto de la **ADI San Rafael de Plataneros de Pérez Zeledón**, código registro 1610, “*Construcción del salón de modalidad Hope Center*” por un monto de ₡98.000.000,00, de acuerdo a lo indicado por Auditoria Comunal mediante oficio DINADECO-DAC-OF-411-2023 de fecha 06 de diciembre del 2023. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ARTICULO N°4.** **DINADECO-AJ-OF-026-2024** del 30 de enero de 2024 suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien emite recomendación en virtud de nota enviada por el señor Alfredo Pérez Valderramos, en calidad de Director Regional Central Oriental, mediante oficio DINADECO-DRCO-OF-400-2023, de fecha 07 de diciembre de 2023, en el cual adjunta informe relacionado con la presentación de la liquidación del Impuesto al Cemento 2022, con irregularidades, elaborado por el promotor a cargo de la **Asociación de Desarrollo Integral de Pacayitas de la Suiza de Turrialba-Cartago**, código de registro N° 1402. -----

Expone el oficio Michelle Villalobos: “ El informe brindado por la regional DINADECO-DRCO-OF-397-2023, indica que los fondos girados no fueron utilizados en obra pública, así como lo indica la norma sino para la compra de cámaras de vigilancia, en la liquidación presentada por la ADI detalla que el monto girado fue de ₡1.529.422.81 (un millón quinientos veintinueve mil cuatrocientos veintidós colones con ochenta y un céntimos), y el monto gastado por la “*Compra Equipo*” corresponde a ₡1.017.000 (un millón diecisiete mil colones y cero céntimos), más la compra de materiales por un monto de ₡275.000 (doscientos setenta y cinco mil colones con cero céntimos), más el pago de mano de obra por un monto de ₡237,422,81 (doscientos treinta y siete mil cuatrocientos veintidós colones con ochenta y un céntimos), no obstante resulta hacer de conocimiento al ente concedente lo expuesto, con la finalidad de que, por medio del instrumento de la declaración jurada la ADI pueda presentar la liquidación de los recursos girados a través del Impuesto del Cemento, en razón que si bien en cierto los recursos fueron ejecutados fuera del presupuesto establecido de la Ley N° 9829, los recursos fueron aprovechados para el desarrollo comunal, ya que como fue expuesto en este oficio dicho cuerpo normativo no es explícito cuando hace referencia a que se debe entender por “*obras comunales*”, pudiendo ser en el caso que nos atañe, que la



*organización, tuviera una interpretación literal de la norma, sin prever que la misma cuando hace referencia a obra comunal se esté refiriendo a obra pública.” -----*

*Comentario de Omer Badilla: “ A mí me preocupa que diga por única vez, porque normalmente, cuando pasa esto es porque no está consignado de esta manera , me queda como esa duda , pero siempre y cuando desde los alcances no haya ningún problema.” -----*

*Comentario de Michelle Villalobos: “Normalmente se ha dado el caso de que en anteriores ocasiones se ha permitido que se use el instrumento de declaración jurada pero que sea por una única vez a una Asociación en específico, por ejemplo, en este caso que se considera obras comunales tanto para la Asociación o para la normativa. -----*

*Comentario de Marlon Navarro: “Es un comentario general y creo que lo había comentado con doña Fabiola, y es el tema con respecto al impuesto al cemento en las ADIS de Cartago, a veces es complicado, la regional de Cartago explica y explica como funcionan estos dineros, pero a veces las Asociaciones de Desarrollo no lo entienden, entonces el comentario es para tratar de volver a explicar, yo sé que es cansado , con la gente de las Regionales porque hacen el trabajo de explicar, pero luego vienen estos temas de liquidar, que tiene confusión y piden plazos y pues , estamos con un programa bien estructurado y es responsabilidad de las ADIS tener claro para que son esos dineros y liquidar correctamente .” -----*

*Comentario de Enrique Joseph: “ Únicamente para aclarar , el concepto de declaración jurada por una única vez se relaciona directamente a este proyecto , ósea si a ellos les corresponde más adelante subsanar algo con respecto a este proyecto, ya agotaron la vía de la declaración jurada , eso no significa que puedan hacer otra, lógicamente en otra instancia , ya no relacionado con este proyecto” . -----*

*Comentario de Fabiola Romero: “ Las organizaciones tienen muy en claro, porque no es el primer año que reciben cemento , tienen muy claro lo que si pueden o lo que no pueden, normalmente tienen a sus promotores en ese brazo de soporte , ya había tomado las provisiones dentro de la calendarización de prensa que se hagan comunicados reiterativos diciendo este tipo de cosas, incluso hay programada una conversa comunal específica para esto, para que las personas tengan conocimiento y normalmente cuando un comunicado se hace se le manda a las Direcciones Regionales, y ellos se lo mandan a todas la Asociaciones de Desarrollo.” -----*

**ACUERDO N°4.** En base a la recomendación dada por la Unidad de Asesoría Jurídica en el oficio **DINADECO-AJ-OF-026-2024** del 30 de enero del 2024, este Consejo Nacional **APRUEBA** que la junta directiva de la **Asociación de Desarrollo Integral de Pacayitas de la Suiza de Turrialba-Cartago,**



código de registro N° 1402, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, presente en la Regional correspondiente el instrumento de la declaración jurada, para que, por **UNICA VEZ**, se les acepte la liquidación de los recursos por este medio, por un monto de  $\phi$ 1.529.422.81 ( un millón quinientos veintinueve mil cuatrocientos veintidós colones con ochenta y un céntimos), en apego al Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC “Sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada”. Seis votos a favor. **ACUERDO UNANIME.** -----

**ARTICULO N°5. DINADECO-AJ-OF-027-2024** del 26 de enero de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien emite recomendación en virtud nota enviada por el señor Alfredo Pérez Valderramos, en calidad de Director Regional Central Oriental, mediante el Oficio DINADECO-DRCO-OF-400-2023, de fecha 07 de diciembre de 2023, en el cual adjunta informe relacionado con la presentación de la liquidación del Impuesto al Cemento 2022, con irregularidades, elaborado por el promotor a cargo de la **Asociación de Desarrollo Integral de la Susanita de Turrialba, Cartago**, código de registro N° 3884. -----

Expone el oficio Michelle Villalobos: “ *el informe de la regional DINADECO-DRCO-OF-346-2023, indica que los fondos girados no fueron utilizados en obra pública, así como lo indica la norma sino para la instalación de cámaras de vigilancia, en la liquidación presentada por la ADI se detalla que el monto girado a la organización, fue la suma de  $\phi$ 1.529.422.81 (un millón quinientos veintinueve mil cuatrocientos veintidós colones con ochenta y un céntimos), y el monto gastado por la “instalación de las cámaras” corresponde a  $\phi$ 1.455.000,00 (un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil colones y cero céntimos), más el costo de mano de obra por la instalación de una malla por un monto de  $\phi$ 74.422,81 (setenta y cuatro mil colones con ochenta y un céntimos), ambos corresponden en su totalidad al monto girado, sin embargo; este último monto fue utilizado como un primer abono de una obra cuyo costo es de  $\phi$ 600.000 (seiscientos mil colones y cero céntimos), por la instalación de 42 metros lineales de malla, parte del perímetro del parquecito de juegos de la comunidad, no obstante resulta hacer de conocimiento al ente concedente lo expuesto, con la finalidad de que, por medio del instrumento de la declaración jurada la ADI pueda presentar la liquidación de los recursos girados a través del Impuesto del Cemento, en razón que si bien en cierto los recursos fueron ejecutados fuera del presupuesto establecido de la Ley N° 9829, los recursos fueron aprovechados para el desarrollo comunal, ya que como fue expuesto en este oficio dicho cuerpo normativo no es explícito cuando hace referencia a que se debe entender por “obras comunales”, pudiendo ser en el caso que nos atañe, que la organización, tuviera una interpretación literal de la norma, sin prever que la misma cuando hace referencia a obra comunal se esté refiriendo a obra pública.” -----*



**ACUERDO N°5.** En base a la recomendación dada por la Unidad de Asesoría Jurídica en el oficio DINADECO-AJ-OF-027-2024 del 26 de enero del 2024, este Consejo Nacional **APRUEBA** que la junta directiva de la **Asociación de Desarrollo Integral La Susanita de Turrialba-Cartago**, código de registro N° 3884, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, presente en la correspondiente oficina regional el instrumento de la declaración jurada, para que, por **UNICA VEZ**, se les acepte la liquidación de los recursos por este medio, correspondiente de la compra e instalación de cámaras de vigilancia y pago de mano de obra en la instalación de una malla, por un monto de **¢1.529.422.81** ( un millón quinientos veintinueve mil cuatrocientos veintidós colones con ochenta y un céntimos), en apego al Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC *“Sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada”*. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ARTICULO N°6. DINADECO-AJ-OF-029-2024 del 25 de enero del 2024**, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien emite recomendación en seguimiento de acuerdo n° 9 sesión 039 -2023, respecto a criterio jurídico sobre Evaluación de Proyectos y CONADECO. -----

El Consejo da lectura a lo indicado por la Unidad de Asesoría Jurídica: *“Finalmente, y teniendo entonces, absoluta claridad que la competencia es la capacidad jurídica que detenta cada uno de los órganos aquí analizados, la cual los faculta para realizar una conducta administrativa determinada y que esta última solo sea válida y eficaz si encuentra sustento en una norma jurídica, no cabe duda que, lo establecido supra son las facultades propias a desempeñar por el Consejo Nacional y no por la Confederación, lo cual nos llevan a reiterar que no existe relación de jerarquía (artículos 101 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública) en lo que atañe a las específicas competencias que está llamada a desarrollar cada uno de estos órganos.”* -----

Comentario de Enrique Joseph: *“Yo quiero referirme a las dos declaraciones juradas anteriores, me llama la preocupación que, en una construcción moderna, ósea cuando hablamos de la modernidad y uno va a construir ahora resulta que hay detectores de gas, ha detectores de humo , hay extractores , que hoy en día son componentes integrales de un proyecto constructivo , especialmente si se trata de obra pública, nada más lo digo para efectos de que la señora directora converse con los compañeros de proyectos para ver si realmente se requiere una declaración jurada o no aceptar la adquisición de cámaras de seguridad con nuestra nueva normalidad , en una construcción de obra pública que podría llamarlo llave en mano , porque entonces , resulta que después van a tener que hacer en un proyecto de construir una cocina van a tener que facturar aparte , y hacer una declaración jurada por ejemplo por el detector de gas , hay algunos componentes que me parece a mí que la Institución en materia de proyectos tiene que irse actualizando , si usted va a hacer un proyecto de cocina, va a requerir un concurso de un ingeniero de*



*gas , que llegue y certifique que la instalación este buena y eso no es un tema a aparte de lo que se está construyendo, es una cuestión integral. Tal vez doña Fabiola, yo no soy ingeniero, pero si me llama poderosamente la atención que en la actualidad el Ministerio de Salud para darte un permiso de funcionamiento te pide una serie de requisitos y el tema de seguridad es un tema elemental hoy día para poder salvaguardar los activos de la organización y para poder salvaguardar la misma integridad estructural de la obra pública” .-----*

Se toma nota de lo expuesto y el Presidente del Consejo solicita a la Directora Nacional a que se sirva analizar lo expuesto por don Enrique, a efectos de incluirla dentro de los proyectos como tales para una garantía mayor para los recursos que se giran. -----

*Comentario de Fabiola Romero: “Aquí estamos hablando de dos cosas diferentes, la nota uno hablaba sobre un Hub Center y es un tema de que tiene que cumplir con todo lo que se dice para poder liquidar en forma, el instrumento accesorio que desde mi punto de vista no es el correcto y no la deberíamos usar el tema de la declaración jurada , pero en la primera sesión del Consejo se aprobó que por una única vez se iba a utilizar ese instrumento en casos de que así el ente concedente lo considerara y el punto numero 2 es el tema del impuesto al cemento el cual es un tema accesorio a la institución , como tal no está regulado , de hecho es la reunión de Directores del próximo mes , va a tratar de ver que se puede o que no se puede hacer con ese dinero, el tema al impuesto al cemento no está tipificado como tal en la institución porque ha sido un tema accesorio ni siquiera es parte de las dos partidas en las que el ente concedente tiene decisión , porque al fin y al cabo lo que hacemos es girar los pagos, ni siquiera van al Consejo lo interesante es que no tienen punto de decisión , pero a la hora de la liquidación si , en todo caso deberíamos desde la Institución definir con toda la partes que sí y que no , hacemos una directriz y todos nos basamos en eso para tener claridad, entonces cuando tengamos esa parte de contenido sustantivo, se las voy a transmitir con todo gusto para que ustedes las vean y si están de acuerdo generamos la resolución desde la Dirección Nacional para que las nueve regionales hablemos el mismo idioma .” -----*

*Comentario de Omer Badilla: “ Es importante estandarizar los proceso porque si bien es cierto como usted lo dice el dinero no nace específicamente con esa línea pero el fin es de uso de un Asociación de Desarrollo , entonces estandarizarlo para tomar alguna decisión desde la Dirección Nacional y que todas hablen el mismo idioma para que no haya ningún problema y se respeten las directrices que eventualmente se puedan realizar” -----*

El Presidente del Consejo procede a someter a discusión el **DINADECO-AJ-OF-029-2024 del 25 de enero del 2024** propone darlo por conocido. -----



Comentario de Enrique Joseph: " *Creo que este criterio obedece a una consulta de este Consejo por cuanto CONADECO en el pasado incluso cuestiono ante la Contraloría General de la Republica algunas acciones del Consejo, por lo tanto lo que procede es darlo por recibido y aprobarlo porque ese es el criterio jurídico que nos respalda y nos dice con claridad de que no hay contraposición jerárquica.*" -----

Comentario de Fabiola Romero: " *la correspondencia fue enviada en su momento, me parece que como criterio técnico jurídico de respaldo del ente condecente, porque la Asesoría jurídica parte de ser ese brazo de la Dirección Nacional que a su vez alberga al Consejo Nacional, me parece que es como ella lo indica y a toda luz es darlo por conocido recibido y que se aplique como tal.*" -----

**ACUERDO N° 6.** El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **DA POR RECIBIDA Y APROBADA** la aplicación de lo recomendado por la Unidad de Asesoría Jurídica en oficio **DINADECO-AJ-OF-029-2024 del 25 de enero del 2024.** Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ARTICULO N°7.** **DINADECO-AJ-OF-034-2024 del 26 de enero de 2024,** suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien emite recomendación respecto a reclamo por la no recepción del fondo por girar del 2% Impuesto sobre la Renta correspondiente al año 2023, interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Bagaces-Guanacaste,** código de registro No 154. -----

Expone el oficio Michelle Villalobos: " *se realizan todas diligencias oportunas y necesaria para determinar si la organización comunal cumple con los requisitos necesarios para beneficiarse con el fondo por girar del año 2023, después de las diligencias realizadas se determina que la ADI cumplió en tiempo y forma con los requisitos para optar por el fondo por girar del año 2023, por lo cual no existe causa atribuible a la organización comunal por la que no pudiera recibir los recursos, siendo un error de la Administración por cuanto no incluyo al asociación dentro del listado de la organizaciones "al día", como tampoco se excluyó de la lista aquellas organización a las que no les correspondía recibir el recursos, siendo una causa achacable a las Administración, por lo que lleva razón la organización comunal al presentar el reclamo referido.*" -----

**ACUERDO N°7.** Con base a la recomendación dada por la Unidad de Asesoría Jurídica en el oficio **DINADECO-AJ-OF-034-2024 del 26 de enero del 2024,** este Consejo Nacional **ACOGE** el reclamo administrativo interpuesto por la señora Sugeidy Leiva Jaén, en calidad de presidenta de la junta directiva de la **Asociación de Desarrollo Integral de Bagaces-Guanacaste,** código de registro No 154, por el no depósito del fondo por girar del año 2023, conllevando a que se realicen las gestiones pertinentes para



que se gire el dinero correspondiente a la organización comunal en mención. Seis votos a favor.  
**ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ARTICULO N°8. DINADECO-AJ-OF-039-2024 del 01 febrero del 2024** suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien emite recomendación en seguimiento de acuerdo n°13, sesión 028 -2023, respecto al caso de la **Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Integral del Distrito de Sardinal- Guanacaste**, código de Registro 3053 e informe de Auditoria, que se practicó a la Organización el día 31-8-19 con N° de informe AC-130-19. -----

Expone Michael Villalobos: *“Mediante el programa Centro de Cultura Guanacaste El Guaco el cual surge de las iniciativas de articulación institucional comunal y de participación ciudadana en el programa Tejiendo Desarrollo, desde el cual se buscaba potenciar la cultura rural guanacasteca y el rescate de tradiciones como la comida típica y las corridas de toros. A través de este programa se le brindó la oportunidad a las asociaciones comunales que conforman la Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Integral del Distrito de Sardinal-Guanacaste, código de registro N° 3053, a fin de forjar nuevas fuentes de empleo y activar la economía con los encadenamientos productivos de la zona. En fecha del 16 de diciembre del año 2016, la Asociación de Desarrollo Integral de San Blas de Carrillo- Guanacaste, código de registro N° 167, se desembolsó en la cuenta N° 73911158120340761 de la Caja Única del Ministerio de Hacienda, la suma de ₡73,791,839.42, aprobada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en la sesión N° 034-2016, acuerdo N° 09 de fecha 03 de noviembre del año 2016, para el financiamiento del proyecto denominado: “Donación de equipo y mobiliario requerido para las operaciones en las actividades de gastronomía de alimentos y bebidas, así como con los equipamientos de las áreas administrativas y operativas del proyecto integral de turismo comunitario Finca El Guaco, Paso Tempisque”, cuyo proyecto al día de hoy se encuentra **sin liquidar**. Dentro del mismo proyecto, la Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Integral del Distrito de Sardinal- Guanacaste, código de registro N° 3053, gestionó un préstamo con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal para capital de trabajo, dándose en garantía varios artículos de los adquiridos con el financiamiento del proyecto, sin existir un acuerdo de autorización por parte del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, quien, como ente concedente de los recursos, es el único que podía dar autorización expresa para tal efecto, sumando a ello, que se les hizo imposible cumplir con la deuda, por lo que dichos activos fueron retenidos por la mencionada entidad bancaria.* -----

*Así las cosas, no podrá el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad recuperar el mobiliario y equipo que le fue donado a la Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Integral del Distrito de Sardinal- Guanacaste, código de registro N° 3053, por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de San Blas de*





*Carrillo-Guanacaste, código de registro N° 167, por cuanto, al haberse dado en garantía a la entidad bancaria que se indicó, aquella tiene mejor derecho sobre los activos, puesto que servirán de pago por la deuda.* -----

*La Unidad de Asesoría Jurídica recomienda que se inicien las gestiones correspondientes para la instauración del procedimiento de recuperación de recursos de conformidad con lo indicado por medio del Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, siendo que ya se cuenta con el informe de la Auditoría Comunal DINADECO-DAC-IE-043-2023 de fecha 28 de abril del 2023, de manera que si no se logra el reintegro, se procedería a la interposición del proceso ordinario correspondiente ante los Tribunales Contenciosos.* -----

*Comentario de Hamlet: "Es maso menos una lucha de poderes, por un lado el Banco diciendo que le corresponde por que le deben plata, y por otro estamos nosotros como estado diciendo que nos corresponde a nosotros"* -----

*Comentario de Michel Villalobos: " No hay un acuerdo del Consejo que autorice la donación de esos activos la ADI a la Unión Zonal"* -----

*Comentario de Hamlet: " ya ahí nace viciado, tenemos como pelearle al banco que dieron un crédito en un trámite viciado"* -----

*Comentario de Omer Badilla: "dieron en garantía artículos sin contar con la autorización del Consejo, el banco los recoge en primera instancia, porque es un crédito, ahora nos corresponde iniciar el proceso para recuperarlo."* -----

*Comentario de Fabiola Romero: "A mí me parece que toda luz si se diera la recuperación de los artículos, eso no debería de regresar a manos de la Asociación y deberíamos hacer el proceso de donación a una escuela, colegio a alguna otra institución u organismo que lo requiera, porque demostraron a toda luz la negligencia con el manejo de los fondos públicos."* -----

*Comentario de Enrique Josep: "Aquí la recomendación es recuperar la plata, no nos están diciendo ir a echarnos el pleito con el banco, porque si fuera echarnos el pleito no vendría la segunda parte de que sino recuperamos los recursos , entonces vamos a los tribunales, no lo veo muy claro, según lo que planteo el compañero Hamlet y lo que nos dijo la señora directora como sugerencia de que si lográramos recuperar los artículos los donáramos pero el informe de auditoría lo que está diciendo es que recuperemos la plata."* -----



Comentario de don Omer: *“Efectivamente así lo entendí yo, porque el banco según lo que dijo doña Michel , el Banco tenía privilegios sobre los artículos que dio en garabita sobre el préstamo, el Banco ejecuto, corresponde a nosotros recuperar los dineros si es que posible , instaurar los procesos legales que correspondan”* -----

Comentario de Enrique: *“Correcto no hay artículos que recuperar, aquí es la plata”*. -----

Comentario de Fabiola Romero: *“ A mí me parece que podríamos decirle a Cinthya que valore la opción, si lo analiza legalmente , la Asociación no actuó a derecho ni el Banco, porque el bien no es de la Asociación es de en todo caso del ente concedente , se puede valorar la opción de que antes de tomar una decisión definitiva, de que si se les va a hacer el proceso de recobrar el dinero, que analice si jurídicamente si cabe la opción de interponer un reclamo ante el Banco a razón de que los bienes no son de la Asociación, son de ente concedente”* -----

Comentario de Hamlet: *“ me parece que hay un tema judicial complicado porque la Asociación es la responsable de lo que el ente concedente les da, pero son del estado porque son fondos públicos, a sus vez hay un vicio del Banco de retener estos artículos sin tener el acuerdo del Consejo , aquí hay dos responsables el Banco y la Asociación de Desarrollo, entonces habría que ver de la manera jurídica como se debe proceder , porque en otros casos a otras Asociaciones se les ha pedido la plata , ha habido casos en los que se les ha pedido las cosas, entonces se debe iniciar el tema legal. ojalá pedirle a Asesoría Jurídica, cuál va a ser la estrategia que va a utilizar para confrontar esta situación, porque a mí se me abren muchas dudas también”*. -----

Comentario de Fabiola Romero: *“Aquí ya Asesoría Jurídica da la recomendación de iniciar la recuperación de recursos, se le notifica a la Asociación el monto a devolver, si ellos no responden se instaura el proceso administrativo contencioso correspondiente, entonces se toma el acuerdo de que se proceda conforme dice Asesoría Jurídica , no obstante que antes de eso y que en todo caso se haga los dos proceso de forma paralela , en caso de que se pueda, decirle al Banco que por favor , tiene que conocer la otra parte que no conoce , al fin y al cabo los bienes que tienen a su poder no son de la Asociación , sino del estado, entonces tienen de alguna forma capturados bienes de una forma ilegal, entonces como ente concedente puede tomarse una decisión en el Consejo que se haga un análisis jurídico y no indique si se puede o no accionar nosotros en el Banco como institución y de forma paralela sino se puede entonces que la Asociación proceda a devolver el dinero”* .-----

Comentario de don Omer: *“ Desde mi perspectiva sobre los bienes que recogió el Banco, ya no va a haber posibilidad de acceder, porque el Banco los puede rematar, los puede regalar, donar, ya de ahí nosotros*



*perdemos la ruta de esos activos, en los procesos contenciosos si no se recuperan los activos se indemniza o se condena al pago de los montos correspondientes , así lo veo yo” -----*

*Comentario de Michel Villalobos: “Para aclarar son dos etapas, la Asociación es la dueña de los activos porque a ella se le hizo el proyecto, ella hace la donación a la Unión Zonal que finalmente es la que hace el préstamo con el banco, entonces la que tiene la deuda es la Unión Zonal no la Asociación, entonces hay dos etapas hacer la donación de los activos sin consentimiento del Consejo y la Unión hacer el préstamo y que no lo pago”-----*

*Comentario de Omer: “al final de cuentas es un proceso legal el que va a determinar, Asesoría va a plantear los escenarios ante la unión y ante la Asociación para procurar garantizarse esa perdida, me parece que el acuerdo que se tomó esta bien, pero lo podemos modificar si a ustedes les parece.” ----*

*Comentario de don Enrique: “Aquí yo coincido plenamente con la señora directora , yo suspendería este acuerdo y que sea la Asesoría Jurídica que nos haga otro planteamiento sobre la posibilidad o no de recuperar los bienes, porque no podemos actuar en las dos vías, o vamos por la plata o vamos por los bienes , porque si recuperamos la plata para que vamos por los bienes , porque estaríamos obteniendo un doble beneficio de un solo producto , a mí me parece que efectivamente el banco se tragó la moneda, porque la Unión le dijo que la Asociación le donaron, sin conocer el banco el trasfondo de que para esa donación este órgano tenía que decir sí o no por tanto siguen siendo bienes de la Asociación de Desarrollo, lo que yo sugeriría con todo respeto es que recibamos de manera urgente la próxima sesión un poco más de aclaración sobre esto, un día más o un día menos no va a frenar la acción que demos de tomar para poder tener más claridad si vamos sobre los artículos o sobre la plata.” -----*

*Comentario de don Omer: “Entonces vamos a trasladar este asunto para la próxima semana, yo si quiero hacer un llamado de atención a la Asesoría Jurídica a la hora de presentar un documento y que se nos exponga de manera clara que es lo que nosotros como Consejo tenemos que acordar, una situación de estas que podamos tomar un acuerdo nos podría acarrear una responsabilidad y eventualmente vamos a hacer cada uno de nosotros quienes nos vamos a ver ahí en los tribunales de justicia por una mala decisión” -----*

*Comentario de Enrique Joseph: “ Para reforzar la posición del señor presidente, hay que acordarnos de una cosa , las juntas directivas son deudores solidarios con su organización , si Dinadeco logra recuperar los activos, y la donamos o la rifamos o la regalamos, el banco tendría que recurrir contar la junta directiva,*



*quienes tendrán que responder con su bienes y no un bien que es comprado con recursos públicos y que nunca fue autorizado por este Consejo .” -----*

*Comentario de Fabiola Romero: “ Lo que dice don Enrique totalmente cierto y nada más tengo una preocupación, sobre el llamado de atención de don Omer a la Dirección Nacional para que trasmita a la Asesoría Jurídica, bajo el sentido de que usted considera que le faltaron opciones que tiene el Consejo para tomar una decisión, porque si es así la Asesoría Jurídica hace la anotación tradicional de recuperación de recursos, lo que pasa es que aquí entre tanto abogado se ven diferentes puntos de vista y me parece que Asesoría está haciendo una recomendación puntual, que desde otros puntos de vista de algunos miembros incluida yo creemos que hay otra opción a la luz de que el proceso está viciado y legalmente debería haber otra opción para recuperar los bienes ¿usted considera que debía de venir ese escenario en la recomendación? . -----*

*Respuesta de don Omer: “Doña Fabiola la Asesoría Jurídica es asesora de la Dirección o del Consejo?.*

*Respuesta de Fabiola Romero: “ No señor el Consejo no tiene asesor, el Consejo, solo tiene a la Secretaría del Consejo, Asesoría tiene igual que todas la dependencias son parte estructural de la Dirección Nacional, específicamente el espíritu con el que se creó la Asesoría Jurídica es para que sea el brazo legal del despacho de la Dirección Nacional. “ -----*

*Expone don Omer: “ Pues muchísimo más preocupado, porque estamos tomando decisiones con base a las recomendaciones de una asesoría jurídica que es de la Dirección Nacional y que eventualmente nos podría hacer incurrir en un error en la toma de decisiones , desde que yo inicie a este Consejo, he visto muy débil la pare de la exposición de la parte jurídica, usted me dice que la compañera de Asesoría no se puede quedar después de las cuatro, para exponer aquí los casos, la que mejor conoce cada uno de los expedientes es ella, por más que nosotros leamos los documentos , a mi sinceramente si me está preocupando esto porque particularmente me preocupa un proceso judicial , entonces desde mi punto de vista no se corrige adecuadamente , porque vienen propuestas y terminamos haciendo un arroz con mango, yo no estaría dispuesto a tomar estos acuerdos, respetaría lo que la mayoría dice, mi insistencia es que se nos explique claramente el documento no se nos lea un párrafo, no se nos diga un par de cosas, porque a mi da la impresión que no se conoce con profundidad el tema, por lo que mucho menos vamos a tener un criterio objetivo para poder tomar una decisión, si las cosas van a ser así yo eventualmente me abstendré o votar negativamente, lo he hecho con un afán de mejorar la gestión de que las cosas vayan caminando pero creo que cuando empezamos a tirar y estirar opciones a mí lo que me genera son dudas y ante la duda prefiero no votar decisiones que son verdaderamente importantes: “*



Comentario de Fabiola Romero: “ Aquí es importante mencionar que el órgano colegiado puede tener diferentes opiniones y en todo caso no se toma un acuerdo y se devuelve a la Asesoría Jurídica para que haga el análisis de nuevo, en razón a las exposiciones de los criterios del órgano colegiado , que al fin y al cabo no tienen por qué ir todos en la misma línea o pueden no estar de acuerdo con algún criterio jurídico, ahí en el tema de que usted considera que no se conoce la materia, debo decir que Michel que es la Asesora Jurídica del Consejo por disposición de la Dirección Nacional en razón de que comparto su posición de que la estructura o el organigrama que tiene planificación nacional sobre esta institución no establece ese brazo como tal para que sea resorte de apoyo del órgano, es más el órgano no tiene ninguna plaza asignada en cuenta el asesor legal, se requieren dos por lo menos plazas para la secretaria, apoyo lo que usted dice, pero Michel aunque tiene muchos punto de mejora en la parte de exposición y que usted lo ha pedido, incluso nosotras no sentamos con Asesoría para que viniera el resumen , y la propuesta de acuerdo, Michel se ha sentado a revisar los documentos de agenda y pasa todo el día concentrada , y es un tema de criterios , yo si les puedo dar fe que se saca el día completo para el análisis y revisión , yo sé que usted ha sido jefe de Asesoría y sé que no todos van a trabajar de la misma forma, pero desde el despacho se está haciendo un esfuerzo por cubrir lo que nos corresponde dentro de las limitantes de personal que tenemos” -----

Comentario de Enrique Joseph: “Hay un criterio de la Procuraduría de la Republica, hace poco lo utilice haciendo un acuerdo del Consejo Municipal , donde los órganos colegiados pueden apartarse perfectamente de los criterios técnicos y legales, no son vinculantes, entonces justamente esta deliberación que genera este caso particular y el mandar de regreso a la Asesoría Jurídica la recomendación que envió para que más amplia y más creativa en ese sentido, eso es lo que nos ampara como órgano colegiado, respaldando sus palabras y también su preocupación y también respaldado la posición de la señora Directora , en ese sentido, nosotros estamos totalmente libres de podernos alejar de cualquier criterio técnico legal como órgano colegiado, yo lo que considero con todo respeto es que tomemos el acuerdo de que el departamento legal sea más creativo, porque ya nos damos cuenta como órgano, por dicha abemos varios letrados en derecho que nos permite tener esa sana discusión en aras de lograr un final donde ninguno de nosotros nos veamos comprometidos a nivel personal con los acuerdos que tomemos.” -----

Comentario de Hamlet Méndez: “ Nosotros si podemos alejarnos de un criterio técnico , estoy totalmente de acuerdo con don Enrique, yo estoy en el Consejo Municipal, y varias juntas directivas, siempre y cuando tengamos un criterio superior para el respaldo, el tema es que uno se puede separar de un criterio pero es responsable del criterio que se está tomando, si tenemos dudas yo comparto aclarar o no votar, y el tema de no votar también es una responsabilidad, yo considero si don Omer puede sacar el rato y



*hablar con Asesoría y con todo gusto lo acompaño para aclarar este tema, para poder tener mayor claridad en el asunto , comparto la necesidad de que la Asesoría Jurídica que hace los criterios este con nosotros. “-----*

*Comentario de Fabiola Romero : “ Solo para aclararles a todos que en la exposición que yo he hecho no es que se aparten del criterio , cuando dije que se aparten del criterio es porque don Omer dice que se aparta de la votación porque no está de acuerdo con el criterio eso fue lo que entendí, yo lo que les estoy pidiendo de que se analice el otro escenario en caso de que sea factible antes de que ustedes como miembros tomen un acuerdo y justamente por lo mismo porque estoy resguardando los escenarios que pueden darse a la luz de un proceso de recuperación de recursos, nunca se ha hecho porque un banco haya ejecutado una garantía, hemos hecho recuperación de recurso porque un ADI a utilizado los dineros de una forma diferente , pero no como este caso de un Banco ejecute de garantía, que a todas luz la Asociación nos va a decir que no tiene la plata para devolver o va a quedar en nada y la idea es recuperar los bienes si se pudiera, porque al fin y al cabo son inversión pública, en caso de que sea posible , como segundo punto ustedes pueden ver en el artículo 17 del Reglamento del Consejo que lo único que habla sobre el tema de Asesoría Jurídica y es que el Consejo podrá dentro de la atribuciones solicitar formalmente al cualquier departamento, sección, oficina o cualquier funcionario de Dinadeco cualquier información que considere necesaria para el conocimiento y mejor resolución de los asuntos; es lo único que se tipifica como tal en el Reglamento vigente, pero estamos en la mejor disposición , creo que nosotros Institución y el Órgano hemos trabajado en equipo, si usted tienen alguna duda para eso hay una abogada calificada , colegiada como tal que está en la mayor disposición de como lo ha venido haciendo con profesionalismo para sacar adelante la tarea “ -----*

*Comentario de don Omer: “ De ninguna manera estoy coaccionando a nadie para que vote de alguna manera, esto es un recinto colegiado , cada uno toma sus decisiones, eso yo lo respeto totalmente, mi apreciación como abogado es que siento que los documentos vienen poco justificados , los otros compañeros podrán pensar lo que ellos consideren , entiendo el criterio del que habla don Enrique , aquí yo no estoy tratando de que se hagan las cosas en una sola vía, si no en garantizarnos que los acuerdo se hacen bien , por otro lado le hago la consulta ¿usted doña Fabiola ve estos documentos antes de venir al Consejo”? -----*

*Respuesta de Fabiola Romero: “Si antes de enviarle la agenda nos sentamos y revisamos oficio por oficio vemos asuntos y a partir de la directriz suya, de aval, Michel empieza a estudiar y analizar, hace las consultas necesarias para aclarar dudas “ -----*



Comentario de don Omer: “ *La duda me surge , y no me lo tome a mal y con toda la buena intención, si usted ahorita no está diciendo por ejemplo que hagamos algo en esta parte , no se atajó antes, viene y cae acá , entonces esa era la pregunta con ese fin la hice, porque a veces acá en mi trabajo tengo otro montón de cosas y a veces me cuesta leer con detalle la información y a veces le empiezan a surgir dudas en el momento, pero si yo que no soy experto en estos temas y ustedes que son expertos en parte comunal tienen mucho más ojo, sería mucho más fácil de una vez si vienen cosillas ambiguas o enredadas, usted atajarlas antes de traerlas acá, pero eso lo podemos ir mejorando*” -----

Comentario de Fabiola Romero: “ *Y yo comparto lo que usted dice , me parece muy importante, hay casos que como este oficio que estamos debatiendo y que va a ser una acta grandísima , a toda luz yo no tomaría una atribución porque al fin y al cabo es una decisión del Consejo, yo le propongo al Consejo lo que yo considero, en todo caso yo prefiero traerlo para que el ente bajo la discusión decida qué es lo que gusta hacer*” -----

Se pierde la señal de conexión a internet de Enrique Joseph. -----

Suficientemente discutido el Consejo acuerda: -----

**ACUERDO N°8.** El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **REMITE** a la Directora Nacional el oficio **DINADECO-AJ-OF-039-2024 del 01 febrero del 2024**, para que a su vez sea devuelto a la Asesoría Jurídica a fin de que se realice un análisis a profundidad sobre la interposición del proceso judicial y si procede la recuperación de los activos o de recuperación de los recursos. Cinco votos a favor y una ausencia de voto de Enrique Joseph por no encontrarse al momento de la votación. -----

**ARTICULO N°9. DINADECO-AJ-OF-040-2024 del 02 febrero del 2024** suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien emite recomendación en atención al Oficio DINADECO-DRHC-OF-008-2024, fechado 12 de enero del 2024, suscrito por la señora Silvia Rodríguez Cerdas, Directora Regional Huetar Caribe, mediante el cual se traslada la situación de la **Asociación de Desarrollo Integral de La Celia de Paraíso de Talamanca-Limón**, código de registro N° 3309, y solicita, sea conocida por el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal para que valore, si admite la liquidación del fondo por girar del año 2019. -----

Expone Michael Villalobos: “ *La ADI de La Celia de Paraíso de Talamanca-Limón, código de registro N°3309, presenta la liquidación correspondiente al fondo por girar del año 2019, el 21 de noviembre del 2023 por un monto de \$2.597.817,69 (dos millones quinientos noventa y siete mil ochocientos diecisiete*



*colones con sesenta y nueve céntimos), la cual es debidamente revisada y cumple con los requisitos establecidos para su trámite, no obstante, no se logra determinar las fechas de actas reportadas, debido a que el libro de la junta directiva no se recuperó, por lo que la fecha, consignada en el formulario de liquidación, fue tomada de un control de acuerdos de pagos y compras que en aquel momento llevada la presidenta de la organización comunal, correspondiéndole entonces al Consejo Nacional determinar si autoriza que se tramite la liquidación mediante el instrumento de declaración jurada por ÚNICA VEZ, pese a lo informado por parte de la dirección regional mediante el Oficio DINADECO-DRHC-OF-008-2024 de fecha 12 de enero del 2024, sobre la inexistencia del libro de actas de junta directiva, no lográndose determinar las fecha de las actas reportadas por ese medio, sino, que fuera a través del control de pagos y compras que llevara la presidenta de aquel momento, pero se puede determinar que la organización utilizó los recursos para beneficio de la comunidad, sumando a ello, que la administración de los mismos no estuvo en manos de la actual junta directiva, sin embargo; han mostrado el interés suficiente de poner al día la organización de desarrollo comunal para que opere nuevamente siendo que han estado participando en las capacitaciones que se han realizado, y se acercan a la oficina regional a recibir la asesoría necesaria para un adecuado ejercicio de sus funciones.” -----*

**ACUERDO N°9.** En base a la recomendación dada por la Unidad de Asesoría Jurídica en el oficio DINADECO-AJ-OF-040-2024 del 02 de febrero del 2024, este Consejo Nacional **APRUEBA** que la junta directiva de la **Asociación de Desarrollo Integral de La Celia de Paraíso de Talamanca-Limón**, código de registro N°3309, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, presente el instrumento de la declaración jurada, para que, por **UNICA VEZ**, se les acepte la liquidación de los recursos del fondo por girar del año 2019, , por un monto de **¢2.597.817,69** (dos millones quinientos noventa y siete mil ochocientos diecisiete colones con sesenta y nueve céntimos), en apego al Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC “*Sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada*”. Cinco votos a favor y una ausencia de Enrique Joseph por no encontrarse al momento de la votación. -----

Se reincorpora a sesión Enrique Joseph. -----

**ARTICULO N°10. DINADECO-AJ-OF-041-2024 del 02 de febrero de 2024**, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien emite recomendación en virtud de recurso administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Turrucares de Alajuela**, código de registro No 1051, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la suspensión de transferencias de recursos. -----





Expone Michael Villalobos: “ El señor Andrés Felipe López Muñoz, en calidad de representante legal de la Asociación de Desarrollo Integral de Turrucares de Alajuela, código de registro No 1051, impugnó el acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante el cual se acordó aprobar la Suspensión de transferencias de recursos, en razón de la organización incumplió con la oportuna presentación del informe económico del periodo contable correspondiente al año 2022, en virtud de que el informe fue presentado el día 28 de marzo del año 2023, fecha que excedió en 57 días naturales la fecha límite para la presentación prevista para el día 31 de enero de 2023. Además, en el escrito de interposición del recurso de revocatoria, la asociación de desarrollo recurrente, no aporta pruebas o argumentos que demuestren que cumplió con los requisitos, al contrario, manifiesta y reconoce de forma expresa que presentación del informe económico del periodo contable correspondiente al año 2022 la realizó el día 28 de marzo del año 2023 e indica que el atraso fue por porque desconocían las fechas de presentación que es el 31 de enero, razones que no pueden ser atendibles como una razón legal que justifique la presentación extemporánea del informe económico del periodo contable correspondiente al año 2022.” -

Comentario de Enrique Joseph: “¿esta Asociación cuando fue que entro esa junta directiva?, porque sucede que entran muchas juntas directivas y lógicamente entran desconociendo algunos procedimientos, mi pregunta sería bueno saber la fecha de ingreso de la junta directiva y no solo la Asociación como tal, hay muchas juntas directivas totalmente nuevas y pocos de los miembros ha repetido y puede ser que efectivamente un desconocimiento por ser nuevos en la materia” -----

Respuesta de Michell Villalobos: “En el oficio de Asesoría se señala que son una junta directiva nueva , pero no se indica la fecha, por eso asesoría indica que son razones entendibles pero no justificables para incumplir con las fechas legales ya estipuladas” -----

Comentario de Enrique Joseph: “Compañeros, conociendo la realidad, si la junta directiva es elegida hoy, posiblemente hasta tres meses después les corresponde capacitación con su dirección Regional o con la persona que les corresponda y los que les toca es entrar haciendo liquidaciones, y eso es lo que ha sucedido en muchas ocasiones, aquí en Talamanca y en Matina me he encontrado muchos casos en los que hemos tenido que correr cuando entra una nueva junta directiva ayudarlos a montar la liquidación , porque la junta directiva que salió no la monto, era su responsabilidad liquidar los recurso que recibió y dejan a los nuevos guindando, mas sin embargo lo dejo como una coetilla a temas a evaluar cuando se hacen este tipo de recomendaciones , porque Asesoría indica que si es una junta directiva nueva , pero la ley dice esto, y no necesariamente todos los miembros de la junta directiva entran conociendo la Ley y el Reglamento, eso es una realidad del movimiento comunal, no es requisito indispensable conocer la ley



*3859 y su reglamento y mucho menos requisito indispensable conocer las fechas de liquidación para ser miembro de una junta directiva, los requisitos son totalmente otros” -----*

*Comentario de Omer: “ A mí me surge nada más una duda la responsabilidad como organización sin ver las personas eso es lo que me imagino toma doña Cinthya para llevar la decisión ¿me explico?, ósea lamentablemente entran personas nuevas pero se supone que aunque no conozcan la ley debieran de conocerla, y ahí es donde entra esa contradicción de como apoyar asociaciones que no tienen esa capacidad de conocer la ley o entenderse tan rápido , eso es la realidad, y es ahí donde ellos empiezan a tener esos choques” -----*

*Comentario de Enrique: “Como decía anteriormente, lo dejo como una coletilla, no estoy diciendo que no vayamos adelante con lo que nos dice Asesoría Jurídica, pero si es un tema que tenemos que empezar a valorar dentro de esto, muchos se meten al movimiento comunal y terminan ahogando a las organizaciones justamente por desconocimiento, y es un tema que este Consejo tiene que poner en el tapete , a efectos de que esto se pueda subsanar en una forma de fortalecimiento del movimiento comunal” -----*

*Comentario de Fabiola Romero: “ efectivamente se parte de un marco de legalidad con respecto al otorgamiento de los recurso públicos que a todos como fiscalizadores de los recursos públicos, nos cubre y en el caso específico de Asesoría Jurídica, ellos parten de que nadie puede alegar un desconocimiento de la ley y comparto totalmente y de hecho es uno de los temas que vamos a trabajar la institución por mandato del señor vicepresidente de la Republica, les voy a contar que estamos trabajando en una certificación comunal, esa certificación comunal se les va a dar a cada persona que quiera ocupar un puesto en una junta directiva y no podrá ocuparla hasta que no se haya certificado como tal y justamente lo estamos planeando para que tenga un transitorio de dos años , que son los años de periodo que tienen las juntas directivas, en el trascurso de dos años a partir de que empiece la certificación será obligatorio para todas las personas que quieran ser parte de una junta directiva pero no solo por lo que dice don Enrique, sino que también tenemos 4200 organizaciones comunales y solamente dos mil y resto reciben fondos públicos, cosas que deberían ser en todo caso 3000 o 4000 y que sean las mínimas que no reciban por un tema fuera de su control, pues para poder asegurarnos de que vamos para arriba recuperándolas a todas las que no tienen , es que queremos certificar a las personas para que puedan ser parte de una junta directiva, pero yo les estaré contando más adelante cuando tengamos el detalle, serán certificaciones virtuales y físicas para que no pueda haber impedimento de la herramienta tecnológica, con el internet y las distancias físicas; ese tipo de cosas es una de las metas de trabajo de este año” ----*



**ACUERDO N° 10.** En base a la recomendación dada por la Unidad de Asesoría Jurídica en el DINADECO-AJ-OF-041-2024 del 02 de febrero del 2024, se **RECHAZA** el recurso de revocatoria interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Turrucares de Alajuela**, código de registro No 1051, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la suspensión de transferencias de recursos para el año 2023, debido a que la mencionada organización comunal presentó el informe económico de último periodo contable, año 2022, hasta el día 28 de marzo del año 2023, es decir, de manera extemporánea, por cuanto la fecha límite de presentación era el 31 de enero del 2023, derivando en que la decisión tomada se encuentre ajustada al marco de la legalidad y fiscalización que opera sobre el otorgamiento de recursos públicos. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ARTICULO N°11. DINADECO-AJ-OF-042-2024 del 02 febrero del 2024**, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien emite recomendación en atención al Oficio DINADECO-DRCO-OF-003-2024, fechado 16 de enero del 2024, suscrito por el señor Alfredo Pérez Valderramos, Director Regional Oriental, mediante el cual se traslada el caso de la **Asociación de Desarrollo Integral de Residencial El Coyol de Turrialba Cartago**, código de registro N° 3015, y solicita, sea conocido por el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal para que valore, si admite la liquidación del fondo por girar del año 2022. -----

Expone el oficio Michael Villalobos: *"con respecto al liquidación del fondo por girar del año 2022, esto en razón que en la liquidación presentada presenta un gasto por concepto de servicios profesionales (contador) la cual no se encuentra contemplada dentro del plan de trabajo 2022-2023 aprobado por la asamblea general de afiliados y que dicho monto corresponde a ¢113.000,00 (ciento trece mil colones). La organización comunal se alude que, durante los años de la pandemia los montos recibidos fueron menores, por lo que no fue un punto de discusión el incluir dentro del plan de trabajo el pago por servicios profesionales de un contador, sin embargo; fue a inicios del 2023, que al preparar el informe económico se enteran de que los ingresos habían superado los cinco millones de colones, siendo necesario contratar los servicios de un profesional en la materia. Corresponsiéndole entonces al Consejo Nacional determinar si autoriza que se tramite la liquidación mediante el instrumento de declaración jurada por ÚNICA VEZ, pese a lo informado por parte de la dirección regional mediante los Oficios DINADECO-DRCO-OF-003-2024 de fecha 16 de enero del 2024 y DINADECO-DRCO-OF-001-2024 de fecha 15 de enero del 2024, sobre el pago de servicios profesionales (contador) sin tenerlo incluido en el plan de trabajo del año 2022, tomando en consideración que los recursos fueron utilizados de manera idónea por la organización comunal."* -----



**ACUERDO N°11.** En base a la recomendación dada por la Unidad de Asesoría Jurídica en el oficio DINADECO-AJ-OF-042-2024 del 02 de febrero del 2024, este Consejo Nacional **APRUEBA** que la junta directiva de la **Asociación de Desarrollo Integral de Residencial El Coyol de Turrialba-Cartago**, código N° 3015, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, presente el instrumento de la declaración jurada, para que, por **UNICA VEZ**, se les acepte la liquidación de los recursos del fondo por girar del año 2022, en apego al Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC *“Sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada”*. Seis votos a favor. **ACUERDO UNANIME.**

---

**ARTICULO N°12. DINADECO-AJ-OF-043-2024**, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien emite recomendación respecto a nota del 05 de enero del 2024 suscrita por el señor Ronald Muñoz Bonilla, en su condición de presidente de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Higuito de San Miguel de Desamparados-San José, código de registro N° 766 En fecha 05 de enero del 2024, se recibe , referente al proyecto en ejecución denominado “Plaza Comunal”, el cual, según se expone, no ha sido posible concluir ni liquidar, debido al faltante de materiales, entrega incorrecta o no entrega de los mismos, por parte de la Municipalidad de Desamparados. -----

Expone el oficio Michael Villalobos: *“no consta dentro de los documentos aportados por la organización comunal, prueba alguna que acredite lo dicho por ellos en su nota, pues al parecer han tenido reuniones con la Alcaldía y los encargados del proceso para avanzar con la obra, sin obtener resultados positivos, siendo preciso, que sea la misma Municipalidad la que les resuelva lo pertinente, según el compromiso adquirido por esta. Se remite el mismo para conocimiento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, tomando en consideración que la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Higuito de San Miguel de Desamparados-San José, código de registro N° 766, no sólo no ha liquidado los recursos, sino que, además, no ha atendido las recomendaciones emitidas por el Departamento de Auditoría Comunal, por lo que el dictamen desde el Departamento de Financiamiento Comunitario no podrá atenderse positivamente, si el proyecto no se completa a cabalidad.”* -----

**ACUERDO N° 12.** En base al oficio de la Unidad de Asesoría Jurídica DINADECO-AJ-OF-043-2024 del 02 de febrero del 2024, este Consejo Nacional, da por conocida la nota remitida por la **Asociación de Desarrollo Integral de Higuito de San Miguel de Desamparados-San José**, código de registro 766 por medio del oficio supra citado e instruye a la organización comunal a que presente la debida liquidación en la oficina regional a efectos de continuar con el trámite correspondiente. Seis votos a favor. **ACUERDO UNANIME.** -----



**ARTICULO N°13. DINADECO-AJ-OF-044-2024 del 05 de febrero de 2024**, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien emite recomendación en virtud de recurso administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de la Zona Alta de Coronado**, código de registro No 3445, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la suspensión de transferencias de recursos. -----

Expone el oficio Michael Villalobos: *“el documento presentado carece de firma e indicación del representante legal, valga indicar que de acuerdo la ley General de la Administración Pública, el recurso fue interpuesto fuera del plazo conferido por el ley, por lo que el mismo debe ser rechazado por extemporáneo, adicionalmente debe ser rechazado por no cumplir con el requisito formal de suscripción por parte de la persona que ostenta la representación legal con lo que se verifica que el recurso no cumple con elementos sustanciales de tiempo y forma establecidos por la normativa vigente aplicada.”*. -----

**ACUERDO N°13.** En base a la recomendación dada por la Unidad de Asesoría Jurídica en el DINADECO-AJ-OF-044-2024 del 05 de febrero del 2024, se **RECHAZA** el recurso de revocatoria interpuesto por la Asociación de Desarrollo Integral de la Zona Alta de Coronado, código de registro No 3445, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la suspensión de transferencias de recursos para el año 2023, debido a que la mencionada organización comunal presentó el informe económico de último periodo contable, año 2022, hasta el día el día 4 de junio del 2023, es decir, de manera extemporánea, por cuanto la fecha límite de presentación era el 31 de enero del 2023, derivando en que la decisión tomada se encuentre ajustada al marco de la legalidad y fiscalización que opera sobre el otorgamiento de recursos públicos, en adición, el recurso interpuesto fue presentado fuera del plazo conferido por ley, por lo que el mismo debe ser rechazado por extemporáneo. Seis votos a favor. **ACUERDO UNANIME.** -----

**ARTICULO N°14. DINADECO-AJ-OF-045-2024 del 05 febrero del 2024** /Recomendación respecto a oficio DINADECO-DRM-OF-029-2024, fechado 23 de enero del 2024, suscrito por la señora Catalina Barrantes Barrientos, en su condición de promotora social de la Dirección Regional Metropolitana, mediante el cual se traslada a esta Unidad, la situación de la **Asociación de Desarrollo Integral de Cucubres de Desamparados-San José**, código de registro N° 743, y solicita, sea conocida por el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal para que valore, si admite la liquidación del fondo por girar del año 2022. -----

Expone el oficio Michael Villalobos: *“la mencionada organización comunal presentó, ante la Dirección Regional Metropolitana, la liquidación correspondiente al fondo por girar del año 2022, por un monto de ₡1.553.244,74 (un millón quinientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro colones con setenta*



*y cuatro céntimos), la cual es debidamente revisada y se detectaron varias inconsistencias. En vista de la situación planteada por parte de la Dirección Regional Metropolitana con respecto a la Asociación de Desarrollo Integral de Cucubres de Desamparados-San José, código de registro N° 743, se puede determinar que la organización utilizó los recursos para beneficio de la comunidad, tanto en la compra de materiales como en el pago de mano para la ejecución del proyecto, el cual consistió en desmontaje de bodega, montaje de baño, adquisición y descarga de materiales, y trabajos externos (cañería externa), queda entonces a criterio del Consejo Nacional de Desarrollo Comunal en cuanto aprobar la liquidación con las condiciones que tiene esta organización; considerando esta Unidad de Asesoría Jurídica que por una **ÚNICA VEZ**, podría pensarse en utilizar la declaración jurada como medio idóneo para procesar la liquidación.” -----*

**ACUERDO N°14.** En base a la recomendación dada por la Unidad de Asesoría Jurídica en el DINADECO-AJ-OF-045-2024 del 05 de febrero del 2024, este Consejo Nacional **APRUEBA** que la junta directiva de la **Asociación de Desarrollo Integral de Cucubres de Desamparados San José**, código de registro N° 743, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, presente el instrumento de la declaración jurada, para que, por **UNICA VEZ**, se les acepte la liquidación de los recursos del fondo por girar del año 2022, en apego al Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC “Sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada”. Seis votos a favor. **ACUERDO UNANIME.** -----

**ARTICULO N°15. DINADECO-AJ-OF-046-2024 del 05 de febrero de 2024**, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien emite recomendación en virtud de recurso administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Tacacorí de Alajuela**, código de registro No 1047, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la suspensión de transferencias de recursos. -----

*Expone el oficio Michael Villalobos: “ el recurso fue presentado dentro del plazo conferido por la ley, la organización en su descargo indica que no lo presento en fecha porque la persona que era encargada de entregarlo se enfermó, esas razones son entendibles como un argumento narrativo de una desafortunada situación imprevista de salud, sin embargo, no pueden ser atendibles como una razón legal que justifique la presentación extemporánea del informe económico del periodo contable correspondiente al año 2022.” -----*

**ACUERDO N°15.** En base a la recomendación dada por la Unidad de Asesoría Jurídica en el DINADECO-AJ-OF-046-2024 del 05 de febrero del 2024, se **RECHAZA** el recurso de revocatoria interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Tacacorí de Alajuela**, código de registro No 1047, en contra del



acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la suspensión de transferencias de recursos para el año 2023, debido a que la mencionada organización comunal presentó el informe económico de último periodo contable, año 2022, hasta el día 02 de febrero del año 2023, es decir, de manera extemporánea, por cuanto la fecha límite de presentación era el 31 de enero del 2023, derivando en que la decisión tomada se encuentre ajustada al marco de la legalidad y fiscalización que opera sobre el otorgamiento de recursos públicos. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ARTICULO N°16. DINADECO-AJ-OF-047-2024 del 05 de febrero de 2024**, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien emite recomendación en virtud de recurso administrativo interpuesto por la **Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Puriscal**, código de registro No 864, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la suspensión de transferencias de recursos.-----

Expone el oficio Michael Villalobos: " *la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Puriscal, interpuso formal recurso de revocatoria, por lo que el recurso fue presentado dentro del plazo conferido por la ley, la organización en su descargo indico que el informe lo presentaron el 28/02/2023 y no el 28/03/2023, como lo indica la regional, pero que de todas formas, si bien es cierto hubo un error material, en cuanto a la fecha que se indicó, igualmente el informe se presentó tardíamente, en tanto la fecha de presentación era 31 de enero 2023, razón por la que le corresponde a esta asesoría, recomendar que se rechace el recurso de revocatoria planteado y mencionado supra.*" -----

Se pierde la conexión a internet de Susana Monge. -----

**ACUERDO N°16.** En base a la recomendación dada por la Unidad de Asesoría Jurídica en el DINADECO-AJ-OF-047-2024 del 05 de febrero del 2024, se **RECHAZA** el recurso de revocatoria interpuesto por la **Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Puriscal**, código de registro No 864, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la suspensión de transferencias de recursos para el año 2023, debido a que la mencionada organización comunal presentó el informe económico de último periodo contable, año 2022, hasta el día 28 de febrero del año 2023 (fecha verificada y corregida), es decir, de manera extemporánea, por cuanto la fecha límite de presentación era el 31 de enero del 2023, derivando en que la decisión tomada se encuentre ajustada al marco de la legalidad y fiscalización que opera sobre el otorgamiento de recursos públicos. **Cinco votos a favor, una ausencia de Susana Monge, por no encontrarse al momento de la votación** -----



**ARTICULO N°17. DINADECO-AJ-OF-051-2024 del 06 de febrero de 2024** suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien emite recomendación en virtud de recurso administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro, Horquetas, Sarapiquí**, código de registro N° 1702, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la suspensión de transferencias de recursos. -----

Expone el oficio Michael Villalobos: “ *se extrae que la presentación tardía del plan de trabajo obedece a un error involuntario, razones que son comprensibles para poder determinar que no hubo dolo, sin embargo, no son razones que puedan acreditar caso fortuito o fuerza mayor que pudiera a la vez, ser considerados como razón legal para excusar la presentación extemporánea del plan de trabajo, en consecuencia, no se puede declarar con lugar el recurso de revocatoria incoado porque hacerlo reñiría con el bloque de legalidad aplicable.*” -----

**ACUERDO N°17.** En base a la recomendación de Asesoría Jurídica en el oficio DINADECO-AJ-OF-051-2024 del 06 de febrero del 2024, este Consejo Nacional **RECHAZA** el recurso de revocatoria interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro, Horquetas, Sarapiquí**, código de registro No 1702, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la suspensión de transferencias de recursos para el año 2023. **Cinco votos a favor, una ausencia de Susana Monge, por no encontrarse al momento de la votación.** -----

#### **CAPITULO IV. INFORME DE AUDITORIA COMUNAL.** -----

**ARTICULO N°18. DINADECO – DAC-OF-404 -2023 del 23 de noviembre 2023** , respecto a informe de auditoría **DINADECO-DAC-IF-020-2023**, correspondiente al proyecto de Compra de Mobiliario y Equipo para el Centro de Formación Empresarial y Capacitación del Movimiento Comunal en el Cantón Central de Limón de la **Federación de Uniones Cantonales de Asociaciones de Desarrollo del Caribe de Limón**. Informe realizado por: Ronny Barrantes Fallas Auditoría Comunal y Revisado y aprobado por: Víctor Manuel Sancho Ovares Jefe Auditoría Comunal. -----

Se ausenta de la votación Enrique Joseph por formar parte de la Federación de Uniones Cantonales de Asociaciones de Desarrollo del Caribe de Limón. -----

El Consejo da lectura a la recomendación 4.2 del informe de Auditoría. -----

“Solicitar la devolución de ¢1,411,176.12 correspondiente a gastos de Transporte y Hospedaje del Fondo por Girar del año 2021, en virtud de lo que se expone en el punto 2.3 de este informe, monto que es el que están respaldando en la liquidación, monto que no coincide con el reportado en el informe económico





(2022), debido a que los mismos incumplen con el Dictamen N° 014 del 15 de enero de 1999 de la Procuraduría General de la República, dice:-----

“...Obviamente, que un acuerdo de la tal naturaleza implica para la asociación que lo adopte, generar sus propios ingresos a fin de poder hacer frente a esa obligación, ya que, a tal propósito, no podría destinar los recursos públicos que eventualmente le sean girados para el cumplimiento de los objetivos propuestos”. -----

Comentario de Fabiola Romero: “ Como les mencione en la reunión que tuvimos con los directores regionales tuvimos un espacio donde discutimos que cubre y que no cubre tanto con Asesoría Jurídica, Auditoría Comunal y el Director Legal y de Registro porque todos tienen diferentes criterios , pero al final se sostuvo y estamos esperando a que venga la recomendación técnica de Asesoría Jurídica para generar una resolución desde acá pero primero la voy a traer para discutirla con ustedes de que si y que no para hacer una sola lista generalizada , para justamente evitar este tipo de cosas, así que amparados en el principio de legalidad que fue a la conclusión que llegamos, tenemos que sopesar lo que dice el Auditor porque es el criterio técnico legal que nos respalda a todos en nuestro accionar en resguardo a los fondos del estado y que al fin y al cabo no se puede usar para lo que se usó aquí y les voy a contar que no es el único caso tenemos un monto de casos de contradicciones.” -----

**ACUERDO N° 18.** El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **DA POR CONOCIDO Y TRASLADA A LA DIRECTORA NACIONAL** para que a su vez remita a la unidad de Asesoría Jurídica el informe de auditoría **DINADECO-DAC-IF-020-2023**, correspondiente al proyecto de Compra de Mobiliario y Equipo para el Centro de Formación Empresarial y Capacitación del Movimiento Comunal en el Cantón Central de Limón de la **Federación de Uniones Cantonales de Asociaciones de Desarrollo del Caribe de Limón**, con el fin de que emita criterio al respecto de la recomendación 4.2 de recuperación de recursos. **Cinco votos a favor y una abstención de voto de Enrique Joseph.** -----

Se reincorpora a sesión Enrique Joseph. -----

**CAPITULO V. CORRESPONDENCIA RECIBIDA.** -----

**ARTICULO N°19. DINADECO –DRM – OF-320 -2023 del 07 de diciembre 2023** respecto a solicitud de audiencia de la **ADI Surtubal de Turrubares** , cod 950. -----

**ACUERDO N°19.** El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **TRASLADA** a la Unidad de Asesoría Jurídica el oficio **DINADECO –DRM – OF-320 -2023 del 07 de diciembre 2023** respecto a solicitud de la **ADI Surtubal de Turrubares** , cod 950, a fin de que emita recomendación al respecto. Seis



votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**-----

**CAPITULO VI. ASUNTOS VARIOS.** -----

**ARTICULO N°20. SOBRE PROYECTO UCA DE LA CRUZ GUANACASTE.** -----

Expone la Directora Ejecutiva que *"en la sesión donde se conocieron los 98 expedientes de proyectos hubo una duplicación de expedientes, sin embargo, uno era de la Asociación de Desarrollo Integral de la Cruz Guanacaste y otro era de la Unión Cantonal de Asociaciones de la Cruz Guanacaste, cuando se digito la hoja , los códigos son muy parecidos y se digitaron bajo un mismo nombre , entonces en razón de que el expediente estuvo siempre aquí y ya está revisado, quisiera ver si es posible el que lo conozcan y que le den el aval para que formalmente hacer el oficio con el nombre propio, con su número correspondiente de código de registro para enviarlo a Financiamiento Comunitario, porque legalmente el nombre no aparece en la lista de avalados ni en el acuerdo, lo que correspondería es que usted lo conozcan y vuelvan a votar en la parte que les corresponde, el expediente es de la Unión Cantonal de Asociaciones de la Cruz Guanacaste, código de registro 194, proyecto compra de mobiliario y equipo, monto solicitado ocho millones, bajo la modalidad con componente productivo , el expediente está completo con todas la firmas y lo que tendríamos que hacer es que lo califiquen y si lo tienen a bien le den el aval correspondiente para que pueda seguir su trámite en Financiamiento Comunitario de verificación o subsane según corresponda "*-----

Don Enrique Joseph propone que se dé el aval a esta organización con la coetilla de que se dio un error involuntario con el nombre de la Asociación. -----

**ACUERDO N°20.** El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **OTORGA** en su correspondiente rubro la calificación de 10%, así como el **AVAL** del proyecto con componente productivo de la **Unión Cantonal de Asociaciones de la Cruz Guanacaste**, código de registro 194, proyecto compra de mobiliario y equipo, monto solicitado ocho millones de colones; lo anterior de acuerdo a lo expuesto por la Directora Ejecutiva sobre error involuntario detectado en la nomenclatura de la Asociación. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**-----

**ARTICULO N°20. SOBRE EL SERVIDOR COMUNITARIO.** -----

Expone la Directora Ejecutiva que: *"el departamento de Prensa ha estado gestionando con diferentes Bancos y ellos les dicen que necesitan tiempo, yo le pedí a ellas que se tomen el mes de febrero y que le dijeran a los Bancos que por favor nos tengan una respuesta para finalizar febrero, quisiera proponer que nombren a una persona representante del Consejo para que asista a la reunión de la coordinación o toma de decisión para la organización del servidor comunal 2024, bajo el entendido de que se había tomado*



*un acuerdo de hacer la actividad en Cahuita, se había nombrado a don Enrique , por lo que, pregunto si el Consejo decide mantener la misma coordinación, para enviar un oficio a CONADECO para que a principio de Marzo hagamos una reunión de coordinación y ver que tenemos en la mesa y ver escenarios y en conjunto los tres órganos tomar una decisión. " -----*

*Comentario de Enrique: "Yo con mucho gusto sigo en acuerdo de participar, es una responsabilidad que en su momento delego en mí el Consejo, si así lo tienen a bien los compañeros con mucho gusto, sin embargo, Cahuita es un Distrito, yo le apostaría si usted me lo permite doña Fabiola y compañeros, de que se hable del Distrito Cahuita y no exclusivamente de la Comunidad de Cahuita, para que la celebración pueda ser más amplia y podamos incluir a otras comunidades que perfectamente pueden abrir los brazos y pueden acoger esta celebración y donde también hay Asociaciones de Desarrollo , hoy día soy el presidente de la Unión Cantonal de Talamanca que sería la que estaría liderando este proceso y el espíritu será darle más amplitud y participación otras comunidades costeras."*

*Comentario de Fabiola Romero: " A mí me parece perfecto, lo podría representar la Unión Cantonal que es la que al fin y al cabo alberga a las demás Asociaciones del Distrito y por supuesto entre más apoyo mejor, porque podríamos repartir los compromisos." -----*

**ACUERDO N°21.** El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **DESIGNA** a **Enrique Joseph Jackson** como representante del Consejo en la organización del Servidor Comunal 2024. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ACUERDO N°22.** El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **RATIFICA** todos los acuerdos tomados en la presente sesión 0054 -2024. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión al ser las dieciocho horas con dieciséis minutos del trece de febrero dos mil veinticuatro. -----

Omer Badilla Toledo  
Presidente ai

Fabiola Romero Cruz  
Directora Ejecutiva

Timna Soto Barajas  
Secretaria Ejecutiva